



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Santurtzi

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la cooperación al desarrollo 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria 9/2017, celebrada el día 21 de marzo de 2017, acordó la aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la cooperación al desarrollo y la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2017**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cooperación para el desarrollo es una expresión de solidaridad resultado de la toma de conciencia respecto de la necesidad de construir un nuevo modelo de relaciones internacionales. Como manifestación de tal compromiso de solidaridad, desde el Ayuntamiento de Santurtzi se quiere apoyar y colaborar con proyectos y programas de desarrollo de las zonas del mundo más desfavorecidas.

Nos encontramos ante unas ayudas con una finalidad marcadamente solidaria y humanitaria, orientadas a la superación de la pobreza en los países menos favorecidos así como a la generación y consolidación de las capacidades, libertades y oportunidades individuales y colectivas, promoviendo la solidaridad y tratando de contribuir a paliar carencias elementales en muchos casos y en otros proporcionar elementos básicos para alcanzar una calidad de vida, simplemente, humana.

Considerando que desde diversos organismos nacionales e internacionales se recomienda a las administraciones públicas que dediquen parte de sus presupuestos a la cooperación y el desarrollo, el Ayuntamiento de Santurtzi como expresión del antedicho principio de solidaridad y en el convencimiento de que su aportación económica está basada en el sentimiento de solidaridad de los/as ciudadano/as del municipio de Santurtzi, realiza la presente convocatoria para la concesión de subvenciones económicas para la realización de proyectos de cooperación y acción humanitaria.

La cuantía de las ayudas reguladas en esta convocatoria es de 55.000 euros en el Presupuesto del ejercicio 2017, correspondientes a la partida 600 2300 4800600 que se proponen distribuir de la siguiente manera:

- Título I. Acciones de cooperación al desarrollo en países empobrecidos a través de entidades sin ánimo de lucro: 48.000 euros.
- Título II. Proyectos de acción humanitaria a realizar por entidades sin ánimo de lucro 7.000 euros.

TÍTULO I

**ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN PAÍSES
EMPOBRECIDOS A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Primera. — Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos y programas de cooperación al desarrollo que contribuyan al desarrollo de las capacidades, libertades y oportunidades individuales y colectivas, así como a la cobertura de las necesidades básicas de la población de los países más desfavorecidos, a través de entidades sin ánimo de lucro, ta-



les como ONGD, congregaciones religiosas, fundaciones y similares, cuyo objeto social sea el de la cooperación al desarrollo.

Segunda. — Entidades beneficiarias

1. Podrán acceder a las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades que cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro de la CAPV que corresponda, con dos años de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

b) Reflejar expresamente en sus estatutos que su actividad principal se realiza en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Disponer de sede social o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas de la entidad en Bizkaia.

e) Experiencia en el campo de la cooperación internacional, como mínimo en tres proyectos aprobados o subvencionados por Administraciones u Organismos Públicos, nacionales o internacionales.

f) No hallarse incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

g) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Estar al corriente en la adecuada justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Santurtzi.

i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. También podrán tener acceso a la subvención los proyectos presentados por consorcios de entidades. Todas las entidades consorciadas deberán cumplir y acreditar los requisitos especificados en el apartado anterior. Las entidades consorciadas asumen la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de las notificaciones administrativas del expediente.

El porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, se determinarán en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud. En dicho convenio, se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

3. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las Instituciones o Servicios dependientes del resto de las Administraciones Públicas y de las Entidades Financieras en general.

Tercera. — Proyectos subvencionables

1. Se considerarán proyectos subvencionables aquellos destinados al cumplimiento de derechos y satisfacción de las necesidades de los colectivos o zonas más desfavorecidos de los países empobrecidos, considerando estos los incluidos en la Lista de Receptores de Ayuda del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

2. Se considerarán proyectos subvencionables los que, fomentando la auto-organización y la participación de los/as beneficiarios/as, estén dirigidos a cualquiera de los siguientes sectores y ámbitos:

a) Los sectores de población que se encuentran en condiciones objetivas más desfavorables, como las mujeres, la infancia, la juventud, las poblaciones indígenas, los/as refugiados/as y/o desplazados/as, grupos humanos de los cinturones de pobreza urbana, etc.



- b) El desarrollo de recursos humanos y el impulso de infraestructuras básicas en los ámbitos de la educación, la formación, la salud, la alimentación, el empleo y la vivienda.
- c) La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.
- d) El desarrollo democrático con un enfoque integral de Desarrollo Local que promueva la participación ciudadana.
- e) El fomento de recursos energéticos, evitando el deterioro del medio ambiente y promoviendo un desarrollo sostenible.

Cuarta. — Requisitos de los proyectos

- a) Los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Carecer de ánimo de lucro, y en su consecuencia la subvención económica no puede, en ningún caso, generar beneficio empresarial para la entidad solicitante de la subvención.
 - Realizarse a través de un socio local en los países empobrecidos. Este socio local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda. El socio local podrá estar constituido por una sola entidad o por dos o más entidades consorciadas. En este caso, cada una de las entidades consorciadas deberá cumplir los requisitos mencionados.
 - Promover y facilitar la participación de la población beneficiaria del proyecto en las diferentes fases del mismo.
 - No ser discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión.
 - Incorporar la perspectiva de género a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.
 - Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos, provenientes de la entidad solicitante, de la entidad local, de las personas beneficiarias o de otras fuentes de financiación pública o privada. Se admitirán los aportes valorados tanto de la ONGD solicitante como de las organizaciones, instituciones locales involucradas y otras personas beneficiarias, debidamente justificados documentalmente.
 - Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados, las acciones a realizar y los resultados a alcanzar con ellas.
 - Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
 - No se financiarán gastos realizados en años anteriores a 2017.
 - Iniciarse dentro del año natural de la convocatoria o en los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago de la subvención a la entidad solicitante.
 - Las acciones propuestas deberán estar planificadas para ser realizadas en un plazo no superior a los 24 meses.
- b) Los solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas detallando su cuantía y finalidad.

Quinta. — Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los costes directos, en los siguientes términos:
 - a) La compra de terrenos.
 - b) La compra, construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.
 - c) La compra y transporte de equipos y materiales.
 - d) Los costes de personal local.
 - e) Los costes de personal desplazado, con un límite del 10% de la subvención concedida.
 - f) Los gastos de formación vinculados al proyecto.



g) Los gastos de funcionamiento relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto en el país de destino.

h) La dotación de un fondo rotatorio para la concesión de microcréditos. En este caso se debe adjuntar el reglamento para la gestión de dicho fondo.

2. Serán gastos subvencionables los costes indirectos, considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 10% de la subvención concedida, y se entenderán justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto del proyecto, y en el informe económico que debe contener la memoria final de ejecución del proyecto.

Sexta. — Importe de las subvenciones

1. La subvención económica máxima que se podrá conceder será de 12.000 euros por proyecto en base al presente título, y a una misma entidad no se le podrá subvencionar más de un proyecto en la misma convocatoria.

2. El importe de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Santurtzi en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos de cualquier clase procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, superar el coste total del proyecto a ejecutar por la entidad beneficiaria. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos habidos resultase un exceso de ingresos sobre los gastos, la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santurtzi se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

TÍTULO II

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA A REALIZAR POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Séptima. — Objeto

Es objeto del presente Título es regular las ayudas de ayuda humanitaria en comunidades de los países pertenecientes a la Lista de Receptores de Ayuda del CAD de la OCDE.

Octava. — Beneficiarios

Para tener acceso a la subvención, la entidad solicitante deberá cumplir los requisitos previstos en la base 2.

Novena. — Proyectos subvencionables

Las subvenciones aprobadas bajo este concepto se destinarán a la implementación de acciones que respondan a situaciones de desastre desencadenadas por catástrofes naturales y/o conflictos armados.

Se considerarán proyectos o acciones subvencionables los proyectos de Acción Humanitaria en un sentido más amplio, que traten de responder a otras fases de los desastres, y que estén orientados a la reducción de la vulnerabilidad frente a los mismos y al establecimiento de las bases para un proceso de desarrollo sostenible y duradero. En esta tipología se incluirían, entre otras, las acciones de rehabilitación postdesastre, la capacitación para la prevención y afrontamiento de desastres, la protección de los derechos humanos, la asistencia prolongada a personas refugiadas y desplazadas, y las acciones de mitigación de crisis inminentes.

Décima. — Requisitos de los proyectos

- a) Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Carecer de ánimo de lucro.
 - Realizarse a través de un socio local en el país receptor de la ayuda. Este socio local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cons-



tituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda. El socio local podrá estar constituido por una sola entidad o por dos o más entidades consorciadas. En este caso, cada una de las entidades consorciadas deberá cumplir los requisitos anteriormente señalados.

- Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión.
- Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados, las acciones a realizar y los resultados a alcanzar con ellas.
- Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
- Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, en ningún caso, a la financiación de acciones ya finalizadas. Iniciarse, como máximo, en los dos (2) meses siguientes a la fecha de ingreso de la subvención en la entidad solicitante.
- Las actuaciones propuestas deberán realizarse en un plazo no superior a los doce (12) meses.

b) Los solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas detallando su cuantía y finalidad.

Undécima.— Gastos subvencionables

1. Se subvencionarán las acciones que consistan en la compra de bienes fungibles cuyo consumo no exceda el plazo de 12 meses. En particular se apoyará:

a) La provisión de bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia de los afectados por un desastre y aliviar sus penalidades (agua potable; alimentos; medicinas; ropa; mantas; etc.)

b) Frenar el proceso de aumento de la vulnerabilidad y desestructuración socioeconómica de las familias y comunidades, a través de programas de comida o de dinero por trabajo.

c) Evitar la descapitalización de los afectados por un desastre, suministrando ayuda en forma de alimentos, semillas, dinero, forraje, programas de empleo, etc...

d) Actividades de rehabilitación que a corto plazo ayudan a reducir la vulnerabilidad.

e) La protección de las víctimas de las guerras y otros desastres, entendida como defensa de los Derechos Humanos fundamentales y la exigencias del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario.

2. Los costes imputados por el personal desplazado no podrán superar del 10% de la subvención concedida.

3. Serán gastos subvencionables los costes indirectos, considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrán exceder del 10% de la subvención concedida, y se entenderán justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto del proyecto, y en el informe económico que debe contener la memoria final de ejecución del proyecto.

Duodécima.— Importe de las subvenciones

1. la subvención económica máxima que se podrá conceder, por este título, será de 3.500 euros por proyecto, y a una misma entidad no se le podrá subvencionar más de un proyecto en la misma convocatoria.

2. El importe de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Santurtzi en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos de cualquier clase procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, superar el coste total del proyecto a ejecutar por la entidad beneficiaria. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos habidos resultase un



exceso de ingresos sobre los gastos, la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santurtzi se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Decimotercera.— Régimen de concesión

1. La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se llevará a cabo siguiendo el régimen de concurrencia competitiva.

2. Se entiende por subvención en régimen de concurrencia competitiva la que prevé una eventual pluralidad de solicitudes, requiriendo, para la resolución sobre su concesión la comparación de dichas solicitudes entre sí en un único procedimiento; otorgándose la subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación según los criterios que se establecen en la base decimocuarta de esta convocatoria, teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta que al efecto emita la Comisión Informativa del Área de Acción Social e Igualdad de conformidad con el procedimiento que se establece en estas Bases.

Decimocuarta.— Criterios de selección y valoración

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se aplicarán los criterios y límites de puntuación que seguidamente se relacionan:

1. Valoración de la calidad técnica y coherencia del proyecto (Hasta 40 puntos):
 - a) Información sobre el proyecto a realizar así como su contexto (hasta 5 puntos)
 - b) Exposición y coherencia entre los objetivos descritos, las actividades propuestas, los resultados esperados y los recursos para su implementación (hasta 5 puntos).
 - c) Relación entre actividades, medios y costes (hasta 5 puntos).
 - d) Viabilidad técnica y financiera y adecuación del presupuesto a la convocatoria (hasta 4 puntos).
 - e) Sostenibilidad (hasta 4 puntos).
 - f) Claridad en la delimitación de la población beneficiaria directa e indirecta, desagregada por sexo y edades (hasta 5 puntos).
 - g) Participación de las personas destinatarias del proyecto en las diferentes fases del proyecto, teniendo en cuenta el criterio de una participación equilibrada de mujeres y hombres (hasta 5 puntos).
 - h) Incorporación de material gráfico y de mapas de localización (hasta 2 puntos).
 - i) Descripción de las actividades de seguimiento a realizar, tanto a lo largo del proyecto como tras su finalización, por parte de la entidad solicitante así como de la contraparte en destino (hasta 5 puntos).
2. Valoración del proyecto de líneas transversales (Hasta 18 puntos):
 - a) Defensa y desarrollo de los derechos humanos: concienciación, denuncia, formación en derechos, divulgación (hasta 5 puntos).
 - b) Potenciación de organizaciones comunitarias: fortalecimiento de las capacidades locales y de los procesos democráticos endógenos, generación de procesos y estructuras de participación activa de los actores sociales (hasta 5 puntos).
 - c) Proyectos que tengan por objetivo mejorar la posición de las mujeres e incrementar su poder en relación a sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y/o sexuales y reproductivos (hasta 5 puntos).
 - d) Sostenibilidad ecológica (hasta 3 puntos).

**Decimoquinta.— Presentación de solicitudes, documentación y plazos**

1. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases. Deberá presentarse una solicitud por cada proyecto para el que se solicite subvención.

2. Las entidades que deseen acogerse a las subvenciones previstas en estas bases deberán presentar su solicitud en instancia normalizada (según modelo anexo I), debidamente cumplimentada en todos sus términos, a la que adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia de los Estatutos sociales de la entidad solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos sociales de la entidad local.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el registro administrativo de la CAPV correspondiente.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad local en el registro administrativo correspondiente.
- Fotocopia del documento acreditativo de que quien firma la solicitud puede actuar en nombre de la entidad, y de su DNI.
- Fotocopia del Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Proyecto o actuación que se propone subvencionar.
- Certificados actualizados de la Hacienda Foral de Bizkaia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando que la entidad solicitante se halla al corriente en sus obligaciones con estas entidades. Los citados certificados deberán estar expedidos por el órgano competente, como máximo, tres meses antes de la presentación de la solicitud.
- Ficha de acreedor debidamente cumplimentada, para el abono de la subvención que proceda (conforme al modelo anexo II).
- Balance de ingresos y gastos de la organización solicitante del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud.
- Declaración de no hallarse incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
- Declaración de no hallarse la entidad solicitante incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración de la situación en que se encuentra (concedida, solicitada o en trámite) cualquier otra ayuda por o para las acciones objeto de solicitud.
- En el caso de solicitudes presentadas por consorcios de entidades, el convenio previsto en el apartado 2 de la base segunda.

3. Las solicitudes, junto con la documentación anteriormente relacionada, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi, sito en Avenida Murrieta número 6; sin perjuicio de los medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. El plazo de presentación de las solicitudes para acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes Bases será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Si en una primera convocatoria no se agotase el presupuesto disponible, la Junta de Gobierno Local podrá abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las presentes subvenciones y que no será superior a un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

5. Las solicitudes presentadas fuera del correspondiente plazo hábil será desestimadas, sin entrar a la valoración de los proyectos.

**Decimosexta. — Subsanción de la solicitud y archivo del expediente**

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa en tal sentido, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptima. — Tramitación, resolución y recursos

1. Las solicitudes serán tramitadas por el Área de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento de Santurtzi.

2. Una vez recibidas las solicitudes, por la Dirección del Área se emitirá informe, con propuesta de resolución, que será presentado a la Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad para que este órgano colegiado municipal eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación de la subvención.

El acuerdo de elevar la propuesta de adjudicación de la subvención a la Junta de Gobierno Local será adoptado por mayoría simple de los miembros de la Comisión Informativa.

En el informe de la Dirección del Área se indicará respecto de cada entidad y proyecto si cumplen los requisitos establecidos en las presentes Bases para acceder a las subvenciones convocadas y, en aplicación de los criterios establecidos en la base decimocuarta, asignará la puntuación que corresponda a cada solicitud, proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan conforme al régimen de concurrencia competitiva.

3. La Junta de Gobierno Local, a la vista del precitado informe, resolverá la concesión, o en su caso, la denegación, de las subvenciones que procedan. En la resolución de concesión se señalarán las condiciones en que se otorguen, tales como plazo de ejecución, forma y plazo de justificación de la ejecución de los proyectos, documentación a presentar, etcétera.

4. En caso de que la entidad subvencionada considere necesario introducir algún cambio en el desarrollo de la acción respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, ésta deberá contar con el consentimiento expreso del Área de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento de Santurtzi antes de llevar a cabo dichos cambios, debiendo, en todo caso, quedar informada la Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad de dichos cambios.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución que dio origen a aquella.

5. Procederá la denegación de las subvenciones cuando la entidad, o el proyecto, no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases. Igualmente procederá la denegación de las subvenciones por haberse agotado los créditos disponibles en las partidas correspondientes.

6. Las resoluciones por las que se concedan o denieguen las subvenciones agotarán la vía administrativa, y contra las mismas los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya dictado o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se deberá informar a la Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad de los recursos que, en su caso, se hubieran podido interponer contra las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local.

7. Se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan las subvenciones concedidas si, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo por el que se les concedan las subvenciones, no comunican al Ayuntamiento de Santurtzi, por escrito, su renuncia a las subvenciones.



8. El plazo máximo para la resolución del expediente de concesión de estas subvenciones será de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, considerándose desestimadas las peticiones de subvención si no recayera resolución expresa a dicha fecha, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver expresamente las mismas.

Decimoctava. — Abono de las subvenciones

El abono de la cantidad se efectuará en un único desembolso una vez se haya adoptado por la Junta de Gobierno Local el correspondiente acuerdo por el que se resuelva la concesión de las subvenciones.

Decimonovena. — Convenios con el Socio Local

1. Una vez resuelto el otorgamiento, la entidad adjudicataria suscribirá con su socio local un convenio de corresponsabilidad en el desarrollo del proyecto, que deberá ser presentado al Ayuntamiento de Santurtzi en el plazo de dos meses.

2. El citado convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Confirmación de las partes de tener conocimiento del contenido de las presentes Bases que regulan las ayudas obtenidas y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones de él derivadas.

b) Indicación expresa de que todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la ayuda pasarán a ser propiedad de la población a la que va dirigida la subvención o, si ello no fuera posible, del socio local, debiendo garantizarse la continuidad del uso para el que se conceden las ayudas.

c) Establecimiento del mecanismo adecuado en cada país para la resolución de los conflictos que puedan surgir entre ambas partes en relación con la ejecución del proyecto.

Vigésima. — Reajuste de subvención

Transcurridos los plazos de justificación de las actividades subvencionadas sin que se hubiera acreditado y justificado en su totalidad la realización de las mismas, o si los costes reales de las acciones realizadas resultan inferiores a los presupuestados, se procederá al reajuste de la cuantía de la subvención en función de los costes efectivamente justificados. En este caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas en exceso.

Vigesimoprimera. — Justificación de las subvenciones

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el destino dado a las subvenciones concedidas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto, mediante la presentación de una memoria final de ejecución del proyecto, en la que, como mínimo, deberá incluirse:

a) Informe completo y detallado de la evolución del proyecto, así como de sus perspectivas de futuro.

b) Resumen económico detallado y completo de los ingresos y gastos totales habidos como consecuencia de la ejecución del proyecto. Se indicarán los ingresos y gastos económicos, con detalle de su origen y destino respectivamente. Se adjuntarán facturas de los gastos: facturas originales de los gastos hasta un importe como mínimo igual a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santurtzi (facturas que, una vez compulsadas por este Ayuntamiento, podrán ser devueltas a la entidad beneficiaria).

2. No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias están obligadas a aportar cuanta documentación justificativa complementaria les sea requerida por el Ayuntamiento de Santurtzi para la adecuada acreditación del destino dado a la subvención.

3. Si el proyecto subvencionado tuviese una duración inicial superior a los doce meses, además de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 1 de la presente base, la entidad beneficiaria presentará al Ayuntamiento de Santurtzi cada seis meses, a contar



desde el inicio del proyecto, un informe descriptivo de las acciones llevadas a cabo en dicho período semestral, con detalle de los ingresos y gastos económicos que se vayan originando.

4. Si del examen de la documentación a que se hace referencia en los apartados 1 y 2 de la presente base, resultase un exceso de ingresos sobre los gastos habidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a reintegrar al Ayuntamiento de Santurtzi la cantidad resultante. Estas cantidades percibidas en exceso tendrán la consideración de ingresos públicos.

5. De todas las actuaciones contenidas en la presente base se deberá dar cuenta a Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad.

Vigesimosegunda. – Reintegro y régimen sancionador

1. Procederá reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones establecidas en las presentes Bases o en la resolución de concesión de subvención

2. La obligación de reintegro deberá establecerse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa audiencia a la entidad beneficiaria.

Vigesimotercera. – Patrocinio

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Santurtzi en todas aquellas actividades que conlleven la divulgación, difusión o publicación de los proyectos subvencionados.

Vigesimocuarta. – Normativa general

Las subvenciones establecidas en las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y restantes condiciones que se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, así como por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que resulten de aplicación.

Vigesimoquinta. – Consignación presupuestaria

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la dotación presupuestaria del ejercicio 2017 del Programa 600 2300 4800600 «Ayudas a países y zonas en desarrollo», cuya asignación tiene como límite la cantidad de 55.000 euros en 2017. En caso de que los créditos asignados a los títulos I y II no se agotasen en su totalidad, los remantes podrán ser destinados a las ayudas reguladas en el otro título.

ANEXO I

INSTANCIA-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2017

Don/Doña DNI en su calidad de representante legal de la entidad CIF y domicilio/sede social en, con delegación permanente en

EXPONE:

Que considera reunir las condiciones exigidas para ser beneficiario del Programa de Subvenciones para la cooperación al desarrollo, en su modalidad de:

- Actividades de cooperación al Desarrollo en países desfavorecidos.



— Actividades de ayuda humanitaria.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de euros para el Proyecto, cuyo coste asciende a euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Santurtzi, a ... de de 2017.

(Sello de la entidad solicitante y firma del/a representante legal)

ANEXO II

MODELO DE FICHA DE ACREEDOR

1. Datos a ser rellenados por la entidad solicitante

1.1. Nombre de la entidad:

1.2. NIF:

1.3. Domicilio:

1.4. Localidad:

1.5. Código postal:

Lugar y fecha de firma:

Firmado:

2. Datos a ser rellenados por la entidad bancaria

Certificamos que la entidad arriba referenciada es titular de la siguiente cuenta:

— Banco:

— Agencia:

— Número de cuenta (IBAN + 20 dígitos):

— Localidad:

— Código postal:

— Lugar y fecha de firma:

— Firma y sello de la entidad bancaria.

En Santurtzi, a 27 de marzo de 2017.—La Alcaldesa, Aintzane Urkijo Sagredo